



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO N°1814.-

DALCAHUE, 15 de noviembre de 2016.-

VISTOS: El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de Diciembre de 2016 al 30 de Marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

2. Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, percibirá la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 21.40.582 **Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.-**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 15 días del mes de Noviembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en sector de _____ Comuna de _____ se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **RODRIGO ADALIO SOTO GOMEZ**, se obliga a realizar para el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, las siguientes labores como Coordinador:

- Elaboración de informes técnicos trimestrales y financieros mensuales.
- Coordinar y asistir a las reuniones de la red comunal CHcc.
- Apoyar las actividades programadas por la red comunal del CHcc.
- Subir a SIGEC los informes financieros mensuales, los informes técnicos trimestrales y los informes finales entre otros antecedentes requeridos.
- Apoyar la licitación de compras Públicas.
- Realizar los reintegros correspondientes del Programa.
- Entregar carpeta final con toda la documentación de respaldos en forma ordenada y cronológica.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, un valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quien subrogue. Igualmente; La ejecución financiera errónea del programa que cause diferencias en desmedro de los reintegros que la municipalidad deba hacer hacia el MIDEPLAN, serán descontados directamente de los fondos destinados para la remuneración del contratado, pudiendo para este fin, retener y descontar el pago en los meses que se requieran para saldar la diferencia.

TERCERO: La jornada de Trabajo de Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al programa Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Marzo de 2017, ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad no otorgará a Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ** dentro de su remuneración bruta, el dinero para que este participe de diferentes instancias de capacitación del programa CHCC, debido a que éstas están incluidas dentro de su remuneración.

SEXTO: Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y el Director/a de Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quien subrogue.

SÉPTIMO: La dependencia Jerárquica de Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, está centralizada en el Señor Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de éste con el Director/a de Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quien subrogue.

OCTAVO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este contrato en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizados a cabalidad a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

NOVENO: Se expresa que Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.


DÉCIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

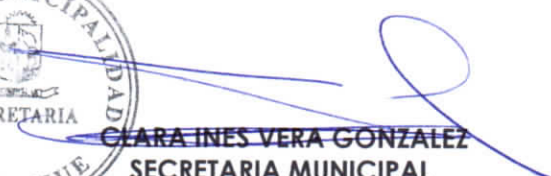
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares quedando 07 para el Municipio y uno en poder del interesado.


RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ
RUT:




JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE